

El sistema fiscal paraguayo en 2026

Guía práctica para inversores españoles

Los principales impuestos sobre beneficios, dividendos, pagos internacionales, consumo y renta personal, junto con los incentivos a la inversión y las claves del convenio entre España y Paraguay.

16 de septiembre de 2026

La Ley 6.380/2019 constituye la base del sistema tributario paraguayo. Esta guía presenta cada impuesto por separado y distingue la tributación en Paraguay de las obligaciones que puedan corresponder al inversor residente fiscal en España. [1,7]

Los impuestos de un vistazo

Impuesto	Tipo	Ámbito principal
Renta Empresarial IRE	10 %	Beneficios empresariales sujetos al impuesto
Dividendos y Utilidades IDU	8 % / 15 %	Distribuciones a residentes / no residentes, sin convenio
Renta de No Residentes INR	15 % sobre la base legal	Determinadas rentas paraguayas de no residentes
Valor Agregado IVA	10 % / 5 %	Bienes, servicios e importaciones sujetos
Renta Personal IRP	8 %-10 %	Servicios personales; rentas del capital, generalmente al 8 %
Selectivo al Consumo ISC	Variable	Productos expresamente gravados
Tributo único de Maquila	1 %	Actividades de programas aprobados y base legal

Los tipos están sujetos a las exenciones, reglas de fuente y bases imponibles aplicables. El convenio con España puede limitar el gravamen en origen. Maquila es un régimen especial.

El alcance de la territorialidad

La renta de fuente paraguaya es el punto de partida. Sin embargo, el IRE incluye determinadas rentas de inversiones y actividades en el extranjero. Constituir una sociedad en Paraguay no supone una exención general de sus ingresos del exterior: deben revisarse el artículo 6 y los mecanismos de alivio de la doble imposición. [1]

1 Impuesto a la Renta Empresarial (IRE)

El **IRE** grava, con carácter general, las rentas empresariales de fuente paraguaya procedentes de actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de servicios. Para el lector español, cumple una función comparable a la del Impuesto sobre Sociedades, aunque sus contribuyentes y reglas no coinciden. [1]

Tipo general: 10 % sobre la renta neta imponible.

El régimen general suele ser el punto de partida para una filial paraguaya. Existen regímenes simplificados para determinados pequeños contribuyentes, cuya aplicación depende de sus requisitos específicos. [2]

- La base imponible se determina conforme a las reglas fiscales, no simplemente sobre la facturación.
- Los gastos deducibles deben cumplir las condiciones legales y estar documentados.
- La amortización, las provisiones y las operaciones vinculadas tienen reglas propias.

2 Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)

El **IDU** grava los dividendos y otras distribuciones de beneficios. Se añade, cuando procede, al IRE satisfecho por la sociedad. [1]

Tipos internos: 8 % para perceptores residentes en Paraguay y 15 % para no residentes. El convenio puede reducir este último gravamen para beneficiarios efectivos residentes en España. [7]

Ejemplo sobre 100 de beneficio antes de impuestos

Concepto	Sin convenio	Convenio tipo del 10 %	Convenio tipo del 5 %
Beneficio antes del IRE	100,00	100,00	100,00
IRE al 10 %	10,00	10,00	10,00
Beneficio distribuido	90,00	90,00	90,00
IDU sobre la distribución	13,50	9,00	4,50
Carga total en Paraguay	23,50	19,00	14,50
Importe neto recibido	76,50	81,00	85,50

El ejemplo supone la distribución íntegra del beneficio después del IRE, sin ajustes ni incentivos especiales. Los tipos del convenio exigen cumplir sus condiciones, explicadas en el apartado 10. No incluye la tributación del socio en España.

Retener beneficios no desencadena por sí solo el IDU. No obstante, el acuerdo que los pone a disposición de los socios puede producir el devengo antes del pago. También deben considerarse las distribuciones presuntas y los requisitos de capitalización. [1]

3 Impuesto a la Renta de No Residentes (INR)

El **INR** se aplica a determinadas rentas de fuente paraguaya obtenidas por personas o entidades no residentes. [1]

Tipo legal: 15 %. La ley establece distintas bases imponibles presuntas según la renta; por tanto, la retención efectiva no siempre equivale al 15 % del pago bruto.

Puede afectar a intereses, comisiones, servicios técnicos o profesionales, cánones, determinados gastos financieros y transporte internacional, entre otros conceptos.

En pagos a proveedores, prestamistas o empresas del grupo residentes en España, es necesario calificar la renta y comprobar el convenio. Su tratamiento puede depender también de la existencia de un establecimiento permanente en Paraguay. [7]

4 Impuesto al Valor Agregado IVA

El **IVA paraguayo** grava la venta de bienes, la prestación de servicios y las importaciones en los supuestos previstos legalmente. Su denominación oficial es Impuesto al Valor Agregado. [1,3]

10 %: tipo general.

5 %: tipo reducido para operaciones expresamente previstas.

El IVA soportado en compras empresariales puede deducirse del repercutido en operaciones gravadas, con los requisitos y limitaciones correspondientes.

Importaciones

Pueden soportar aranceles, IVA a la importación e ISC cuando proceda. Los proyectos aprobados al amparo de un régimen de incentivos pueden obtener exenciones concretas.

Exportaciones

Las exportaciones de bienes están exentas. En los servicios, que el cliente esté en España no basta para determinar el tratamiento: hay que revisar las reglas de localización o fuente aplicables.

Los exportadores que cumplan los requisitos pueden recuperar el IVA soportado por el procedimiento legal. Deben comprobarse la documentación y las restricciones, incluidas las de determinadas exportaciones agropecuarias. [1,3]

5 Impuesto a la Renta Personal (IRP)

El **IRP** grava rentas de fuente paraguaya de personas físicas. Debe distinguirse del IRPF español, tanto en su alcance como en sus reglas. [1,4]

Servicios personales

Tramo de renta neta imponible anual	Tipo marginal
Hasta 50 millones de guaraníes	8 %
Más de 50 y hasta 150 millones de guaraníes	9 %
Más de 150 millones de guaraníes	10 %

Cada tipo se aplica a la parte de renta comprendida en su tramo. La obligación de pago por servicios personales exige superar 80 millones de guaraníes de ingresos brutos anuales, conforme a las reglas aplicables. Este umbral no debe confundirse con los tramos de renta neta. [1,4]

Rentas y ganancias del capital

Determinadas rentas y ganancias del capital tributan, con carácter general, al **8 %**, sobre la base que corresponda. Los dividendos sujetos al IDU no se tratan como rendimientos ordinarios de servicios personales.

6 Impuesto Selectivo al Consumo ISC

El **ISC** es un impuesto sobre productos específicos, comparable por su función a los impuestos especiales. Afecta, entre otros, al tabaco, las bebidas alcohólicas, determinadas bebidas sin alcohol, los combustibles y otros bienes enumerados legalmente. [1]

Los tipos varían según el producto. Su incidencia debe revisarse especialmente en empresas importadoras, fabricantes y distribuidoras de los sectores afectados.

7 Precios de transferencia

Las operaciones vinculadas sujetas a estas reglas deben valorarse conforme al **principio de libre competencia**, equivalente al criterio de valor de mercado utilizado en España. [1]

Son relevantes los servicios de gestión y asistencia técnica, los cánones, la financiación intragrupo, las importaciones y exportaciones vinculadas y las operaciones con jurisdicciones de baja tributación.

La obligación de elaborar un estudio técnico depende de los umbrales, las operaciones y la normativa aplicable. La ausencia de esa obligación formal no elimina la necesidad de justificar los precios pactados.

8 Incentivos a la inversión

La **Ley 7.548/2025** y el **Decreto 5.432/2026** regulan el régimen de incentivos. Los beneficios requieren un proyecto elegible, su aprobación y el cumplimiento de las condiciones concedidas. [5]

- Exención de aranceles sobre bienes de capital que cumplan los requisitos.
- Exenciones de IVA en determinadas importaciones y adquisiciones nacionales.
- Para inversiones de al menos 13 millones de dólares, posibles exenciones de INR sobre financiación exterior e IDU sobre beneficios del proyecto.

La exención de IDU puede concederse durante diez años desde la primera generación de dividendos, utilidades o rendimientos del proyecto. El umbral de inversión no basta por sí solo: importan el prestamista, las rentas y las condiciones de la autorización.

El IVA de las actividades de servicios tiene limitaciones. Los proyectos de turismo y entretenimiento de gran envergadura tienen un umbral específico de 20 millones de dólares para determinados beneficios. [5]

9 Régimen de Maquila

La **Ley 7.547/2025** regula los programas aprobados de producción y servicios orientados a la exportación. [6]

Tributo único del 1 % sobre el valor añadido en Paraguay o el valor de la factura de exportación, el que resulte mayor, conforme a la base definida legalmente.

El régimen contempla beneficios aduaneros, tratamiento específico de los insumos importados y mecanismos de recuperación del IVA. Las exenciones incluyen IRE, IDU e INR por las rentas derivadas de un programa aprobado.

Las ventas al mercado nacional y las actividades ajenas al programa requieren un análisis separado. El 1 % no puede extenderse automáticamente a toda la actividad de la empresa.

10 El convenio entre España y Paraguay

El convenio entró en vigor el **14 de octubre de 2024**. Su aplicación exige residencia fiscal a efectos del convenio, cumplimiento de sus condiciones y, cuando corresponda, la condición de beneficiario efectivo. [7]

Dividendos pagados a residentes en España

- **10 %** del importe bruto en el supuesto general.
- **5 %** si el beneficiario efectivo es una sociedad con una participación directa mínima del 50 % durante 365 días que comprendan el día del pago.
- **0 %** para un fondo de pensiones residente que cumpla el convenio.

Son límites al impuesto en origen, no tipos de tributación total. Existen reglas específicas para participaciones vinculadas a un establecimiento permanente y cláusulas contra el uso abusivo del convenio. [7]

Intereses y cánones

El convenio establece, con sus condiciones, un límite general del **5 %** en origen para intereses y cánones. Determinados intereses pueden quedar exentos en origen. La calificación de cada pago resulta decisiva. [7]

La tributación del inversor en España

Cobrar una renta en Paraguay no resuelve su tributación en España. Deben analizarse el IRPF o el Impuesto sobre Sociedades y el mecanismo de eliminación de la doble imposición aplicable. Los porcentajes del ejemplo del apartado 2 reflejan únicamente impuestos paraguayos. [7]

Tampoco basta con obtener residencia administrativa paraguaya para dejar de ser residente fiscal en España. Además de la permanencia superior a 183 días, cuentan el núcleo de intereses económicos y las presunciones familiares previstas legalmente. Si ambos Estados consideran residente a la persona, deben aplicarse las reglas de desempate del convenio. [7,9]

11 Facturación electrónica y cumplimiento

La facturación electrónica se articula mediante **SIFEN**, incluidas las modalidades e-Kuatia y e-Kuatia'i. La plataforma y la fecha de incorporación obligatoria dependen del tipo de contribuyente y de las disposiciones de la DNIT. [8]

La empresa debe mantener coherencia entre facturas, compras, declaraciones de IVA y renta, datos aduaneros y registros fiscales. Las obligaciones de inscripción, declaración, retención y conservación documental subsisten con independencia del tipo impositivo.

12 Esquema práctico para invertir desde España

Marco	Tratamiento	Condición esencial
Régimen ordinario	IRE, IDU, IVA e INR según proceda	Identificar renta, sujeto y operación
Incentivos a la inversión	Exenciones específicas	Proyecto aprobado y requisitos de cada beneficio
Maquila	Tributo del 1 % y exenciones legales	Programa aprobado y delimitación de actividades
Convenio con España	Límites al gravamen y alivio de doble imposición	Residencia fiscal y requisitos del convenio

El análisis debe cubrir ambos países: actividad y fuente de renta, forma de inversión, tributación de beneficios y dividendos, pagos intragrupo y obligaciones del inversor en España. Las cotizaciones sociales, los tributos municipales y los aranceles pueden añadir costes no incluidos en esta guía.

Fuentes

1. [DNIT — Ley 6.380/2019 de modernización del sistema tributario](#)
2. [DNIT — Impuesto a la Renta Empresarial](#)
3. [DNIT — Impuesto al Valor Agregado](#)
4. [DNIT — Impuesto a la Renta Personal](#)
5. [MIC — Ley 7.548/2025 y Decreto 5.432/2026](#)
6. [Congreso de Paraguay — Ley 7.547/2025 del régimen de Maquila](#)
7. [BOE — Convenio de doble imposición entre España y Paraguay](#)
8. [DNIT — Facturación electrónica y SIFEN](#)
9. [AEAT — Persona física residente en España](#)

© 2026 Pedro Moreira / Paraguay Business Hub. Todos los derechos reservados.

Este artículo tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de inversión. Resume determinadas normas a 16 de septiembre de 2026. El tratamiento de cada operación depende de sus circunstancias, de la normativa aplicable y de los convenios o incentivos que procedan.